NÚMERO 2025015081

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

Administración

CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACION LIMPIADOR/A CONSULTORIO MEDICO

CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACION LIMPIADOR/A CONSULTORIO MEDICO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización del empleo temporal, **según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 13/05/2022, Expte 95/2022 procedimiento OFERTA EMPLEO PUBLICO ESTABILIZACIÓN 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º98 de fecha 24-05-2022, y subsanada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º108 de fecha 08-06-2022, cuyas características son:

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	**Limpiador/a consultorio medico**
Régimen	Laboral fijo a tiempo parcial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	10
Titulación exigible	Graduado Escolar o equivalente
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	Según bases
Sistema de selección	Concurso

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, Graduado Escolar o equivalente.

f) Haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 10,80 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento debiendo consignar el nombre de la persona aspirante y el proceso selectivo aun cuando sea impuesto por persona distinta.

- CaixaBank ES72 2100 1151 2713 0005 4300
- Caja Rural ES79 3023 0023 1802 3000 4400

Exenciones y Bonificaciones:

- Tendrán una reducción del 100 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

-Tendrán una reducción del 75% de la tasa, las personas que acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, 12 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o ayudas análogas. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), junto con el autobaremo y la documentación requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://cogollosdelavega.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios,* insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

Página 84 de un total de 153
Página 3 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-058007
Nº 58 - jueves 27 de marzo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de *un mes* declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://cogollosdelavega.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*, se señalará un plazo de *diez días hábiles* para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://cogollosdelavega.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **CONCURSO**

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. No obstante, en las convocatorias específicas de cada puesto se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos como pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y tareas a desempeñar.

Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

A. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 8 PUNTOS).

Página 85 de un total de 153
Página 4 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-058007
Nº 58 - jueves 27 de marzo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1. Por los servicios prestados en Ayuntamiento de menos de 5.000 habitantes, en puesto con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral a razón de 0,75 puntos por mes completo trabajado o fracción igual o superior a 15 días.

2. Por servicios prestados en el resto de Administraciones públicas en puesto con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral a razón de 0,50 puntos por mes completo trabajado o fracción igual o superior a 15 días.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración pública en régimen funcionarial o laboral se efectuará mediante certificado de servicios expedido por el correspondiente Ayuntamiento, Administración Pública y/o entidad pública del sector público.

B. FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS).

Se valorarán aquellas jornadas, seminarios, congresos y cursos de formación y/o aprovechamiento o perfeccionamiento impartidos por Universidades, Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Servicio Público de Empleo, Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales, Sociedades científicas, centros de formación privados y entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, que tengan relación directa con las funciones que se desempeñan en la plaza convocada a la que se desea acceder o con las materias transversales de igualdad, prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática, TIC´s y protección de datos, a razón de 0,015 puntos por hora.

La acreditación de la formación, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas no se valorará.

C. ENTREVISTA (MÁXIMO 3 PUNTOS).

Se realizara un entrevista personal, sobre las funciones a realizar en la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso (méritos + entrevista).

Dado que la finalidad de la ley 20/2021 es la estabilización del empleo temporal, en caso de empate entre dos participantes en el proceso de estabilización, se dará prioridad a las personas que hubieran obtenido mayor valoración en el apartado A.1).

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://cogollosdelavega.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de *veinte días* hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://cogollosdelavega.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión,* los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Página 86 de un total de 153
Página 5 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-058007
Nº 58 - jueves 27 de marzo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Luego se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada , a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Página 87 de un total de 153
Página 6 de 9
CVE: BOP-GRA-2025-058007
Nº 58 - jueves 27 de marzo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

PLAZA CONVOCADA	LIMPIADOR/A CONSULTORIO MÉDICO
CONVOCATORIA BOE Nº	DE FECHA

DATOS PERSONALES		
Apellidos:	Nombre:	
DNI:		Nacionalidad:
Domicilio a efecto de notificaciones:		Población:
C.P.:	Provincia:	Teléfono:
Correo electrónico:		
FORMA DE NOTIFICACIÓN:		
☐ Electrónica	☐ Papel	

EXPONGO

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- Que declaro conocer las bases de convocatoria y las acepto en todos sus términos.
- Documentos que se adjuntan:
 - Modelo de autobaremo, debidamente cumplimentado y los documentos Originales y/o copias auténticas de los méritos correspondientes.
 - Fotocopia del DNI.
 - Fotocopia titulación exigida.
 - Justificante pago tasas.

Por todo lo expuesto, SOLICITO ser admitido al proceso a que se refiere la presente instancia.

En Cogollos Vega a ….. de …… de 2025

El/La interesado/a.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cogollos Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

AUTOBAREMO

PLAZA CONVOCADA	LIMPIADOR/A CONSULTORIO MÉDICO
CONVOCATORIA BOE Nº:	DE FECHA:

DATOS PERSONALES	
Apellidos:	Nombre:
DNI:	

A. MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 8 PUNTOS).

Por los servicios prestados en Ayuntamiento de menos de 5.000 habitantes, en puesto con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral a razón de 0,75 puntos por mes completo trabajado o fracción igual o superior a 15 días.

doc. nº	Administración	Fecha desde	Fecha hasta	PUNTOS
			TOTAL :	

Por servicios prestados en el resto de Administraciones públicas en puesto con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, como personal funcionario o personal laboral a razón de 0,50 puntos por mes completo trabajado o fracción igual o superior a 15 días.

doc. nº	Administración	Fecha desde	Fecha hasta	PUNTOS
			TOTAL :	

B. FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS).

Se valorarán aquellas jornadas, seminarios, congresos y cursos de formación y/o aprovechamiento o perfeccionamiento impartidos por Universidades, Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Servicio Público de Empleo, Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales, Sociedades científicas, centros de formación privados y entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, que tengan relación directa con las funciones que se desempeñan en la plaza convocada a la que se desea acceder o con las materias transversales de igualdad, prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática, TIC´s y protección de datos, a razón de 0,015 puntos por hora.

doc. nº	Descripción	N.º de horas	PUNTOS
		TOTAL:	

TOTAL PUNTUACIÓN…… PUNTOS

El solicitante declara que los datos consignados en el presente son ciertos,

En Cogollos Vega a ….. de …… de 2025

El/La interesado/a.

En Cogollos Vega, a 20 de Marzo de dos mil veinticinco.

Fdo. Doña Alexandra García Martín.